



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	420110
EXP. N°	294567

**ACUERDO REGIONAL N° 182-2013-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02 días del mes de julio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal para que se conforme una Comisión Investigadora que determine la responsabilidad del Director Regional de Educación y de los funcionarios de las UGELs, que se han visto directamente involucrados, en el presunto acto de proselitismo político, consumado el pasado 20 de junio, en una comunidad de la Selva Central, en la que se han usado recursos del Gobierno Regional para situaciones totalmente ajenas al servicio público;

Que, el artículo 140° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes; y, en su artículo 143° dispone que estas deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORÍA** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Investigadora que determine la presunta responsabilidad del Director Regional de Educación y de los funcionarios de las UGELs, involucrados en el presunto acto de proselitismo político con recursos del Gobierno Regional, el pasado 20 de junio de 2013, en una comunidad de la Selva Central, la cual estará conformada por los Consejeros Regionales siguientes:

- Presidente : Mario Flores Chiricente
- Vicepresidente : Moisés Tacuri García
- Miembro : Edith Huari Contreras

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** plazo a la presente Comisión hasta la primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional, correspondiente al mes de agosto de 2013, a fin de que eleve el informe final al pleno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** al Consejero Ginés Barrios Alderete a remitir toda documentación e información sustentatoria de su denuncia a la presente Comisión, a fin de realizar las investigaciones correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde  
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNIN  
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo,

Abog. Ana M. Córdova Capucho  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL